



"PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA VERSIÓN PÚBLICA"
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA:
P.R.A 071/2024
PRESUNTO RESPONSABLE:

[REDACTED]

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito **C. JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 28-veintiocho de enero de 2026-dos mil veintiséis se declaró cerrada la instrucción dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A 071/2024**, y al no existir diligencia pendiente por practicar, ni prueba alguna que desahogar en contra de los [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED] dictó Sentencia de Resolución en fecha 18-dieciocho de febrero de 2026-dos mil veintiseis notificada personalmente a las partes, por presuntamente haber incurrido en el artículo 49, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, por falta Administrativa **NO GRAVE**.

De acuerdo con el cierre de instrucción se cumple con el plazo no mayor a 30-treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Que la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a las disposiciones legales invocadas en la fracción I de esta resolución.

SEGUNDO. – Se declara **INEXISTENTE**, la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas a su cargo, por parte de los [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

TERCERO. – Se determina la **EXISTENCIA**, de responsabilidad administrativa a cargo del [REDACTED] respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN DE 7-SIETE DIAS NATURALES**, misma que surtirá efectos de manera inmediata, a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Concluido el periodo de suspensión decretado, el servidor público podrá reincorporarse a su empleo, cargo o comisión.

CUARTO. – Se determina la **EXISTENCIA**, de responsabilidad administrativa a cargo del [REDACTED] respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75, fracción I, de la Ley de Responsabilidades



Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en: AMONESTACIÓN PRIVADA.

QUINTO. –Notifíquese personalmente la presente resolución a los [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] en términos de lo dispuesto en los artículos 193, fracción VI, y 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

SEXTO. –Remítase un tanto con firma autógrafa a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, a efecto del registro e integración al expediente laboral de la sanción impuesta a los responsables; [REDACTED]

[REDACTED] en términos del artículo 208, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. –Notifíquese el sentido de la presente resolución al Notifíquese el sentido de la presente resolución al Superior jerárquico de los responsables, así como a el Delegado de Investigaciones de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, en su carácter de autoridad investigadora.

OCTAVO. –Se comunica a las partes que en caso de inconformidad con la presente resolución se puede interponer **RECURSO DE REVOCACION**, dentro de los 15- quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 212 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



NOVENO. – Remítase un tanto con firma autógrafa a la Autoridad Substanciadora, a efecto de que en auxilio de esta Autoridad Resolutora lleve a cabo las notificaciones señaladas en los resolutivos que anteceden con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO. – Se comunica a las partes que en caso de inconformidad con la presente resolución se puede interponer **RECURSO DE REVOCACION**, dentro de los 15- quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, en términos de lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. – Hecho lo anterior, y una vez concluidos los plazos para presentar algún medio de impugnación en contra de la presente Resolución, archívese el presente asunto como concluido.



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL	
Expediente	P.R.A 071/2024
Fecha de Clasificación	09 de octubre de 2026
Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal.
Información Reservada	
Periodo de Reserva	
Fundamento Legal	
Ampliación del periodo de reserva	
Fundamento Legal	Artículo 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Acta del Comité de Transparencia	10-2026 Ordinaria
Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Nombre de la persona servidora pública, puesto y lugar de trabajo.
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 C. JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ DIRECTOR DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY  Gobierno de Monterrey 2024 - 2027 DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Contraloría Municipal